

Estimados Sres.:

Consulta:

En el caso de mercancía en exceso o en defecto, el valor de seguro y flete corresponderá al valor asentado como gastos de transporte y costo del seguro, **los cuales no tendrán modificación alguna**, es decir, solo se tendrá que efectuar modificación al valor aduanero de la mercancía el cual se deberá calculará sobre la base del precio unitario facturado.

Por favor aclarar esta duda.

Saludos

Atte.

Rene Carvajal Bucarey // Auditoría Aduanera  
Agencia de Aduanas Ricardo Fuenzalida Polanco y Cía Ltda.